

tes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación Provincial, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a la oposición.

Base 8. Calificación.

8.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos.

8.2. Calificación final. La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

Base 9. Lista de aprobados.

9.1. Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y donde pudiera estimar oportuno, en su caso, el/los aspirante/s aprobado/s, de mayor a menor puntuación final, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, quedando eliminados los restantes. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

9.2. La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento se elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial, a los efectos procedentes.

Base 10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a aquel en que se haga público el/los aspirante/s aprobado/s, presentará/n en el Servicio de Personal, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad vigente.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 3 de la convocatoria.
- c) Declaración jurada por el interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como no hallarse incurso en las incompatibilidades de la Ley 53/84.
- d) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo, emitido por el Hospital Real y Provincial de Nuestra Señora de Gracia.

10.2. Si dentro del plazo expresado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara/n la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece/n de alguno de los requisitos exigidos en la base 3, no podrá/n ser nombrado/s y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera/n incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 11. Nombramiento.

Concluido el proceso selectivo, la Presidencia de la Corporación otorgará el nombramiento correspondiente, debiendo el/los designado/s comparecer en el Servicio de Personal dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que reciba/n la notificación oficial, al objeto de formalizar el contrato correspondiente, adquiriendo la condición de personal laboral fijo al servicio de la Diputación provincial de Zaragoza, tras superar satisfactoriamente el periodo de prueba previsto en el Convenio Colectivo vigente del personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza. Si, sin causa justificada, no procediera/n a su formalización dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia/n a la plaza y al nombramiento efectuado.

Base 12. Normas finales.

12.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.2. En lo no previsto en estas bases, se estará a las disposiciones legales de aplicación.

Zaragoza 13 de mayo de 1999.—El Presidente, José Ignacio Senao Gómez.

III. Otras disposiciones y acuerdos

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE HUESCA

1047 *CORRECCION de errores a las Candidaturas proclamadas a las elecciones para las Cortes de Aragón.*

Advertido error en las candidaturas proclamadas por la Junta Electoral Provincial de Huesca para las elecciones a las Cortes de Aragón publicadas en el «Boletín Oficial de Aragón» número 62, de 18 de mayo de 1999, se procede a su corrección:

En la página 3042, en el nombre de la candidata número 8 del partido Izquierda Unida de Aragón, donde dice: «Marta Dolores Canudo Azor», debe decir: «María Dolores Canudo Azor».

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1048 *ORDEN de 5 de mayo de 1999, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso promovido por la Asociación de Antiguos Sanitarios Locales Interinos de Aragón.*

En recurso contencioso-administrativo número 1178/97-D, promovido por la Asociación de Antiguos Sanitarios Locales Interinos de Aragón, como demandante y como demandada la Diputación General de Aragón, Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, representada y asistida por el Letrado de la Asesoría Jurídica de la Comunidad Autónoma de Aragón, contra Resoluciones de 8 de julio de 1997, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan concurso para la provisión de puestos reservados en exclusiva a las Clases de Especialidad de Médicos de Atención Primaria, Matronas (Enfermería de Obstetricia y Ginecología) de Atención Primaria y Ayudantes Técnicos Sanitarios de Atención Primaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ha recaído Sentencia de fecha 4 de marzo de 1999, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Desestimar el recurso por ser conformes a derecho las resoluciones impugnadas, al no haber vulnerado el derecho fundamental del artículo 23.2 de la Constitución alegado por la recurrente».

Zaragoza, cinco de mayo de 1999.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
MANUEL GIMENEZ ABAD**